R. DEL E

SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ENLOZADOS DUREX C.A." DE $ 1.500.000.- A $ 5.000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del Cantón y testigos cuyos nombres al final se expresará, comparecieron los señores don Plutarco Avilés Merizalde y licenciado *Alberto Avilés* Cepeda, ecuatorianos, mayores de edad, casados, *industriales*, domiciliados en esta ciudad, capaces para *contratar*, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía anónima "Enlozados Durex C.A.", según los nombramientos que se insertan al final; con amplia libertad y bien *instruídos* de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de *aumento* de capital y reformas de Estatutos, para su *otorgamiento me* presentaron la minuta y documentos que *copio*.— Minuta.— Señor Notario — En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de aumento de capital y reforma de Estatutos, de conformidad, con las declaraciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera.— Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, los señores *Plutarco Avilés Merizalde* y Licenciado Alberto Avilés *Cepeda, a nombre y en* representación de la compañía anónima En*lozados* Durex C.A., en sus condiciones de Presidente y Gerente, respectivamente, como se acredita con las copias de sus respectivos nombramientos que, debidamente registrados, se acompañan y que usted se servirá incorporar en la escritura a otorgarse, *como documento* habilitante.— Segunda.— Por escritura *pública extendida* en esta ciudad ante el Notario doctor *Gustavo* Falconi Ledesma, el día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día once de los mismos mes y año, quedó constituída la compañía por la cual comparecemos, por un plazo de cincuenta *años y con* un capital de un millón quinientos mil sucres, *suscrito y pagado* en su totalidad, representado por tres*cientas acciones al portador*, de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al trescientos.— Tercera.— La Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Enlozados Durex C.A.", reunida el día catorce de enero del presente año de mil *novecientos* sesenta y seis, entre otras resoluciones, acordó *que debería aumentarse* el capital de la compañía *a la suma de cinco millones* de sucres, a cuyo efecto dispuso solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Industrias y Comercio, la misma que ha sido otorgada mediante resolución Ministerial número novecientos setenta de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Además, dicha misma *Junta General* resolvió comisionar a los señores *Presidente y Gerente* para que, previo el repectivo estudio, *sugieran* las *reformas* que deberían introducirse en los Estatutos de la Compañía.— Cuarta.— La Junta Extraordinaria de Accionistas de "Enlozados Durex C.A." en sesión celebrada el día cinco de marzo del presente año, al conocer la autorización dada por el señor Ministro de Industrias y Comercio para aumentar el *capital* [illegible] nistro de Industrias y Comercio la correspondiente autorización para aumentar el capital de la Compañía a la cifra antes indicada, *autorización* que fue otorgada mediante resolución Ministerial número *novecientos* setenta de fecha primero de *febrero del presente año*, por lo que, habiéndose resuelto el au*mento y emisión* de setecientas nuevas acciones al portador, de cin*co* mil sucres, cada una, y existiendo la autorización para hacerlo, lo procedente es que se suscriba los tres millones quinientos mil sucres, materia del aumento, y se establezca su *forma de pago*, a cuyo efecto, pueden los accionistas ejercer el derecho *que les* concede el artículo cuarto de los Estatutos *para suscribir* las nuevas acciones en proporción al nú*mero de las* que poseen actualmente; que por lo que a sus propios *derechos* se refiere, en su condición de accionistas, manifiesta el señor Presidente, no ejercerá tal derecho, todo lo cual, somete a consideración de la Junta y dispone que, previamente, por Secretaría se dé lectura a la autorización Ministerial a *la que* se ha referido.— El Gerente-Secretario procede *a leer la* autorización del señor Ministro de Industrias y *Comercio* y manifiesta que, por sus propios derechos, tampoco hará uso de la facultad que le concede el artículo cuarto de los Estatutos. El accionista Plutarco Avilés Cepeda, en uso de la palabra, expresa que tampoco hará uso del antedicho derecho. *El accionista* Nelson Holzepfel Gross, haciendo uso de *la palabra*, expresa que suscribe ciento setenta *y cinco* acciones al portador, de cinco mil sucres, cada una, y, autoriza para que su valor, o sea la suma de ochocientos setenta y cinco mil sucres, sean imputados al crédito que por mayor cantidad tiene contra esta Compañía. — El licenciado Oscar *Miguel Cornejo* Ibáñez, a nombre y en representación de la *accionista DUREX C. A.* Fábrica de Artículos de Alu*minio, manifiesta* que a nombre de su representada suscribe el saldo de las nueve acciones o sean quinientas veinte y cinco acciones al portador de cinco mil sucres, cada una, autoriza para que su valor, o sea la suma de dos millones seiscientos veinte y cinco mil sucres, sean imputados al crédito que por mayor cantidad *tiene su* representada contra Enlozados Durex C. A. *En consideración de* la Junta, la suscripción y pago de las sete*cientas nuevas* acciones al portador, de cinco mil sucres, cada *una*, que totalizan tres millones quinientos mil sucres, valor del aumento de capital, se aprueba por unanimidad. El señor *Presidente* manifiesa que en unión del señor Gerente *y cumpliendo un* mandato de la Junta de enero catorce a la que *ya se ha referido* y considerando el aumento de *capital aprobado, han* elaborado un proyecto de reformas a los Es*tatutos*, el mismo que somete a consideración de esta Junta y dispone que por Secretaría se dé lectura a dicho proyecto. El Gerente Secretario da lectura al proyecto de reformas a los Estatutos que dice: Guayaquil, febrero veinte y tres de mil *novecientos sesenta* y seis. Señores Miembros de la *Junta General de Enlozados* DUREX C.A.— Ciudad.— De con*formidad con el encargo* que se [illegible]

Reinstalada *la sesión*, a las dos y treinta minutos de la tarde, se *dá lectura* a la *presente* acta, la misma que es aprobada sin modi*ficación* alguna y en constancia la suscriben el señor Presidente e infrascrito Gerente Secretario que certifica.— f) Plutarco Avilés Merizalde.— f) Alberto Avilés Cepeda.— Es fiel copia de sus originales que constan del libro de actas de sesiones de Junta *General* de la compañía anónima Enlozados Durex C.A., al que *me remito* en caso necesario.— Guayaquil, marzo siete de *mil novecientos* sesenta y seis.— (firmado).— Alberto *Avilés Cepeda*.— Ledo. Alberto Avilés Cepeda, Gerente.— "Nombra*miento*: "Doctor Fausto Benítez Jácome, Registrador de la Propiedad del Cantón, confiero la siguiente copia: Guayaquil, septiembre veinte y dos de mil novecientos sesenta y cuatro. Se presentó para su inscripción el siguiente nombramiento: *"Enlozados Durex* C.A. Fábrica de Artículos de Fierro Enlozado. *Robles* seiscientos veinte y Callejón Camal.— Telé*fonos*: 43044 — 43455 — P.O. Box 987.— Guayaquil, diez y siete de *septiembre* de mil novecientos sesenta y cuatro.— Señor licenciado Alberto Avilés Cepeda, ciudad. Muy señor mío: La presente tiene por objeto hacerle conocer que la Junta General *Extraordinaria* de Accionistas de Enlozado Durex C.A., en sesión *celebrada el día* de ayer, tuvo el acierto de nom*brar a usted Gerente* de esta Compañía por el período y con las a*tribuciones* que determinan los Estatutos. Al informarle este particular hago votos por el mejor éxito en su gestión en beneficio de nuestra compañía.— Muy atentamente. Enlozados Durex C. A., Presidente.— Plutarco Avilés M. se verifica esta *inscripción* por mandato judicial en cumplimiento del auto *ordenado* por el Juez Cuarto Provincial del Guayas, ante el *Secretario* Ethel Armando Terán, — Guayaquil, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; las doce del meridiano. — VISTOS: La solicitud que antecede se la califica de clara, completa y precisa, por reunir los requisitos exigidos por la Ley; y de conformidad con lo *dispuesto en el artículo* doscientos ochenta y ocho de la Ley de *Compañías, se* ordena inscribir el nombramiento del licenciado Alberto Avilés Cepeda como Gerente de Enlozado Durex C.A. en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad de este cantón, a quien se notificará esta providencia, debiendo entregar las copias que se le solicite.— Ermel Quevedo. *Proveyó y firmó* el auto anterior el señor doctor Ermel *Quevedo*, Juez Provincial Cuarto del Guayas, en Guayaquil, *a diez y* ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; las doce del día. Lo certifico: Ethel Armando Terán, Secretario del Juzgado Cuarto Provincial. Pagaron quince sucres por Registro *y* Defensa Nacional, según consta en los comprobantes *que se* archivan. Lo certifico: Fausto Benites J. *Certifico*: Que es fiel copia de su original que consta de *fojas número* 5437 a 5438. Número 1186 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8126 del Repertorio. Guayaquil, septiembre veinte y tres de mil novecientos sesenta y cuatro. (firmado).— Fausto D. Benites J., Hay [illegible]

obtener los beneficios señalados en el artículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial vigente, para elevar su capital social de un millón quinientos mil sucres ($ 1.500.000.00) a *cinco millones* de sucres (5.000.000.—); Que conviene que *las empresas* industriales trabajen con capital propio; y, *en uso de la facultad* que le concede el artículo veinte y seis de la Ley de Fomento Industrial expedida mediante Decreto Supremo número tres mil cinco del veinte y cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de enero de mil *novecientos* sesenta y cinco.— Resuelve: Artículo Primero.— *Conceder* autorización para que la Empresa Enlozado *Durex* S.A. de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital *social de* un millón quinientos mil sucres ($ 1.500.000.00) a cinco millones de sucre ($ 5.000.000. — Artículo Segundo.— Para la escritura de Elevación, la Empresa "Enlozados Durex S.A." gozará de la exoneración total de los impuestos a la reforma de *los* Estatutos que comprende la elevación de capital, *de los derechos* de Registro e Inscripción y de los *impuestos y derechos* sobre las Acciones, inclusive los contemplados *en el* Inciso Segundo del artículo veinte y cinco de la Ley del Impuesto a la Renta.— Artículo Tercero. En los términos y disposiciones constantes en la presente Resolución sustitúyase la Resolución Ministerial número ciento treinta y cuatro *del día ocho de* marzo de mil novecientos sesenta *y cinco*, la *misma* que queda sin valor alguno. Comuníquese. Dado *en Quito*, a febrero primero de mil novecientos sesenta y seis. f) Antonio Mata Martínez.— Ministro de Industrias y Comercio. — f) Ing. Alberto M. Rodríguez M., Subsecretario de Industrias.— Es fiel copia.— Lo certifico — f) Ing. José Puga V., *Director* de Industrias Encargado.— Se otorgó ante mí: *en fe de* ello, confiero esta primera sellada y firmada *en la misma* fecha de su otorgamiento.— f) Doctor Gustavo Fal*coni* Ledesma.— Hay un sello. — De conformidad con la Resolución número 390 del Encargado de la Subintendencia de Compañías Anónimas, he inscrito la escritura pública de reforma de *estatutos y* aumento de capital de la compañía *"ENLOZADOS DUREX C.A."* y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas dos mil treinta y ocho a *dos* mil cuarenta, número ochocientos cincuenta y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil quinientos sesenta y cuatro del Repertorio.— Guayaquil, mayo veinte de *mil novecientos* sesenta y seis.— El Registrador de la *Propiedad*.— f) Doctor Fausto Benites Jácome.— *Queda archivada* una copia auténtica de la escritura pública que *contiene* la reforma de estatutos y aumento de capital de la compañía ENLOZADOS DUREX C.A. y de la Resolución número trescientos noventa del Encargado de la Subintendencia de Compañías. Con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de *la ley de Compañías*, reformado por el Decreto Supremo número setecientos sesenta y seis de ocho de marzo de *mil novecientos* sesenta y cinco.— Guayaquil, mayo veinte de [illegible]

cantón doctor Gustavo Falconi Ledesma, *tome razón* del contenido de la escritura que se manda ins*cribir* ,con las condiciones que constan en esta Resolución, al margen de la matriz de la otorgada el 4 de abril de 1.964 de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.— *ARTICULO* CUARTO:— Que se publique por una sola vez en *uno de los* periódicos de mayor circulación en esta ciudad, *el texto* íntegro de la mencionada escritura de 8 de *marzo del año* en curso y esta Redacción, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente COMUNIQUESE.— Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintiséis de abril de *mil* novecientos sesenta y seis.— TEO*DORO ARIZAGA VEGA*.— Abogado I de la Subintendencia de *Compañías Anónimas*.— Proveyó y firmó la Resolución que ante*cede el* señor doctor Teodoro Arízaga Vega, Abogado I de la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de *Abril* de mil novecientos sesenta y seis.— LO CERTIFICO.— f) *Ledo.* Rómulo Gallegos Vallejo.— Secretario de la *Subintendencia* de Compañías Anónimas.— Certifico: Que *esta* Resolución fue inscrita hoy de fojas dos mil treinta y cinco a dos mil treinta y ocho, número ochocientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil quinientos sesenta y tres del Repertorio.— Guayaquil, mayo veinte de mil novecientos sesenta y seis.— El *Registrador* de la Propiedad.— f) Doctor Fausto Benites *Jácome*.— Hay un sello. —

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. —

Guayaquil, 30 de mayo de 1966.

Marcelo Santos Vera,

Asistente de Abogacía, Encargado de la Secretaría de la *Subintendencia* de Compañías Anónimas. —

INTERESES ARROCEROS

DESENMASCARANDO AL CONSORCIO DE PILADORAS DE MILAGRO

Piladora "El Porvenir" de Milagro compra arroz Canilla a 190 libras peso y a $ 80.— quintal y no a 170 libras y a los precios oficiales como afirma el Superintendente de Piladoras y la propaganda en diarios.

¿Ahora qué dice el Superintendente de Piladoras?

¿Es esto defensa de los agricultores o *explotación*?

¿Sanciona o no sanciona *señor* Superintendente?

PRUEBA: El *facsímil* que sigue:

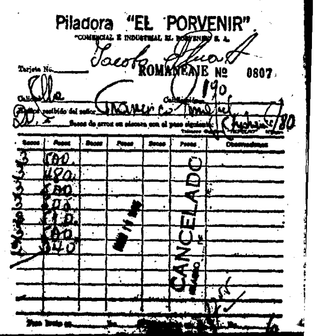

millones de sucres, se pronunció por tal aumento de capital y se suscribió y se pagó en su totalidad, dispuso que se emitan ocientas nuevas acciones al portador, de cinco mil sucres, cada una, numeradas del trescientos uno al un mil, y, finalmente, reformó los Estatutos de la Compañía.— QUINTA.— Dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta General de la mencionada compañía, presentamos a usted copia certificada del acta de la sesión a la que nos hemos referido en la cláusula que precede, a fin de que sea elevada a escritura pública para los fines legales pertinentes y declaramos reformados los Estatutos de Enlozados Durex C.A. y aumentado su capital en los términos constantes en dicha acta.— Agregue usted, señor Notaría, las demás cláusulas que se estilan para la perfección y validez de la escritura que va usted a otorgar y autorizar. — (Hasta aquí la minuta) — Copia — "En Guayaquil, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, a las doce del día, en el local de la compañía ubicado en la calle Robles número setecientos diez y ocho de esta ciudad, previa convocatoria hecha de conformidad con las disposiciones estatutarias, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Enlozados Durex C.A., a la que asisten: Plutarco Avilés Merizalde, Presidente de la Compañía, quien registra y deposita en Secretaría dos acciones al portador, de cinco mil sucres cada una; Nelson Holzapfel Gross, Vicepresidente de la Compañía, quien registra y deposita en Secretaría setenta y cinco acciones al portador de cinco mil sucres, cada una; Licenciado Oscar Miguel Cornejo Ibáñez, a nombre y en representación de la accionista "Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio", en su condición de Gerente de esta, quien registra y deposita en Secretaría doscientas veinte y un acciones al portador, de cinco mil sucres, cada una; Plutarco Avilés Cepeda, Subgerente de la Compañía, quien registra y deposita en Secretaría una acción al portador de cinco mil sucres; y licenciado Alberto Avilés Cepeda, Gerente de la Compañía, en funciones de Secretario de esta Junta, quien registra y deposita en Secretaría una acción de cinco mil sucres, con lo que se encuentra representado en esta sesión la totalidad del capital social de la Compañía, esto es, la suma de un millón quinientos mil sucres.— Concurren y se encuentran presentes en esta Junta los señores Luis Felipe Zambrano Burgos y Ricardo Ibáñez Mora, Comisarios de la Compañía, quienes fueron especialmente convocados. Por ser el día y la hora señalada para que se lleve a efecto esta sesión la Junta General y existiendo quórum pleno, el señor Presidente la declara instalada y expresa que de conformidad con lo indicado en la convocatoria, esta Junta tiene por exclusivo objeto conocer sobre la elevación del capital a la suma de cinco millones de sucres, la suscripción y pago del capital aumentado, así como también las reformas que deberían introducirse en los Estatutos, para lo cual, fueron comisionados, según consta del acta de la sesión de Junta General de enero catorce del presente año, el Presidente y el Gerente de la Compañía, que sobre el primer punto, continúa expresando el señor Presidente, de conformidad con la facultad concedida por la Junta General Extraordinaria de enero catorce de este año, se solicitó al señor Mi-

Estatutos de la Compañía, tomando en su consideración, el aumento aprobado por la Junta General, deben introducirse las reformas siguientes: "En el artículo tercero en vez de "las dos terceras partes del capital social", dirá: "el ochenta y cinco por ciento del capital social".— El artículo cuarto dirá: "El capital de la Compañía es de cinco millones de sucres, representado por un mil acciones al portador, de cinco mil sucres, cada una, numeradas del cero cero uno al un mil. La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la compañía, pero — será necesario que estén acuerdo con el aumento un número de accionistas que representen el ochenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. En este caso, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se ponga en conocimiento de ellos, personalmente si fueren todos conocidos, o mediante un aviso por la prensa, el acuerdo de la Junta General, las acciones a suscribir se ofrecerán a los demás accionistas, observándose la misma norma proporcional y concediéndose otros treinta días de plazo para la suscripción. Sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir después de haberse cumplido con lo prescrito en este artículo. El artículo décimo segundo dirá: Si todos los accionistas fueren personas conocidas, podrá citárseles a sesión de Junta General, mediante citación personal, pero para que la Junta pueda considerarse legalmente convocada y constituída en este caso, deberá estar representado la totalidad del capital social de la Compañía.— El literal f) del artículo décimo séptimo, dirá: "Resolver acerca de la distribución de las utilidades de las que se tomarán no menos de un diez por ciento para la formación del fondo de reservas, cuyo monto no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital social. El Artículo Vigésimo Noveno dirá: "La Junta General, convocada con este exclusivo objeto, será la llamada a conocer de las reformas a los presentes Estatutos, siendo necesario que convengan en la reforma un número de accionistas que representen, siquiera, el ochenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. En esta forma cumplimos lo dispuesto por la Junta General de esta Compañía.— f) Plutarco Avilés Merizalde, Gerente.— f) Alberto Avilés Cepeda — Gerente.— El señor Presidente, somete a consideración de la Junta las reformas que contiene el proyecto que acaba de leerse y después de cortas deliberaciones, se aprueban las antedichas reformas por unanimidad. La Junta, por unanimidad, faculta a los señores Plutarco Avilés Merizalde y Licenciado Alberto Avilés Cepeda, Presidente y Gerente de la Compañía, para que otorguen la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos, quedando autorizado el Gerente, para que después de otorgada la referida escritura, efectúe las diligencias necesarias para su legalización. El señor Presidente, por haberse cumplido con el objeto de esta Junta la declara concluída y concede una hora de receso para que se redacte el acta pertinente.—

triago Alvarado. Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad, confiere la siguiente copia: Guayaquil, abril veinte y uno de mil novecientos sesenta y cuatro.— Se presentó para su inscripción el siguiente nombramiento.— Guayaquil, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Señor Plutarco Avilés Merizalde, ciudad. De mi consideración: Me es grato informar a usted, que la Junta General de Accionistas de Enlozados Durex C.A., en su primera sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de nombrar a usted Presidente de la Compañía, por el tiempo de cinco años que estipulan los Estatutos y con las atribuciones y deberes prescritos en los mismos. Al llevar a su conocimiento este particular, permítame augurarle el mejor de los éxitos en su gestión. Muy atentamente, Enlozados Durex C.A., Licenciado César Miguel Cornejo I., Gerente.— Se verifica esta inscripción por mandato judicial en cumplimiento del siguiente auto: Guayaquil, abril diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro. Las quince y quince antes meridiano.— VISTOS:— La solicitud que antecede se califica de clara, completa y precisa por reunir los requisitos de Ley, y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías en actual vigencia se ordena inscribir el nombramiento de Presidente de "Enlozados Durex C.A. en el Registro de la Propiedad del Cantón debiendo al efecto notificarse al señor Registrador de la Propiedad para el cumplimiento de lo ordenado, quien conferirá las copias que se soliciten.— Ermel Quevedo. Pagaron quince sucres por derechos de Registro y Defensa Nacional, cuyo certificado se archiva. Lo certifico. Doctor Guillermo Intriago Alvarado, encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad. En auto que ordena la inscripción de este nombramiento está dictado por el Juez Cuarto Provincial del Guayas.— Doctor Guillermo Intriago Alvarado. Certifico: Que es fiel copia de su original que consta de fojas número 2.371 a 2.372; número 343 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.827 del Repertorio.— Guayaquil, abril treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.— (firmado).— G. Intriago A. — (Hay un sello) — Son copias.— Queda agregado el Registro, a copia del Decreto Ministerial número novecientos setenta de febrero pasado del presente año.— Por tanto, los otorgantes aprobaron la minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos señores Edmundo Demóstenes Marcos, Santiago Hernández Intriago y Eloy Rugel Aragundi, a quienes igualmente conozco, dichos otorgantes la aprobaron y firmaron, con los mencionados testigos, en unidad de acto y conmigo. Doy fe.— (firmado) — Plutarco Avilés M.— (firmado) — A. Avilés C.— Testigo: R. D. Marcos.— Testigo: Santiago Hernández I.— Testigo: E. Rugel.— (firmado) — Gustavo Falconí L.— Notario Público.— Número novecientos sesenta.— El Ministro de Industrias y Comercio.— Considerando: Que con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, el doctor Oswaldo Tamayo S., a nombre y en representación de la Empresa Enlozados Durex S.A. de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a

El Registrador de la Propiedad.— f) Doctor Fausto Benites Jácome.— Se tomó nota de esta escritura a fojas dos mil noventa del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cuatro al margen de la inscripción respectiva.— Guayaquil, mayo veinte de mil novecientos sesenta y seis.— El Registrador de la Propiedad. — f) Doctor Fausto Benites Jácome. — Hay un sello.— Se tomó nota de esta escritura al margen de la matriz. Guayaquil, Mayo 27 de 1.966.— f) Doctor Gustavo Falconí Ledesma.— Hay un sello. — RESOLUCION Nº 396.— TEODORO ARIZAGA VEGA.— Abogado 1 del Departamento Legal de la Subintendencia de Compañías Anónimas.— Encargado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas, según Resolución número 425 de abril 25 de 1.966, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución número 005 de 26 de abril de 1.965.— CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo de 1.966 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada ENLOZADOS DUREX C. A.— Que el señor Lcdo. Alberto Avilés Cepeda.— Gerente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.— Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia ha presentado el informe número 66-027—DIAE, de marzo 23, 1.966, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada; Que consta de la misma escritura, que algunas disposiciones estatutarias no están en armonía con la vigente Ley de Compañías, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales.— RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.— Aprobar el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada ENLOZADOS DUREX C.A., por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES divididos en setecientas acciones al portador de cinco mil sucres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por mil acciones al portador de cinco mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura, con las siguientes modificaciones de sus estatutos, de acuerdo con la Ley de Compañía vigente: 1.— En la parte final del artículo décimo segundo en vez de "la totalidad del capital social de la compañía", dirá: "capital pagado de la compañía y cumplirse con los demás requisitos legales".— 2.— Al final del artículo vigésimo noveno se agrega: "En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado".— ARTICULO SEGUNDO.— Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: al inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número 766 de 8 de marzo de 1.966; y, b) pongase las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 40 de la Ley de Registros e Inscripciones.— ARTICULO TERCERO.— Que el Notario de este

ra, a quien expuse los pormenores de la proyectada negociación y a quien pedí estudie las condiciones referentes a ella, a fin de que me dé las instrucciones respectivas. El señor Ministro me ofreció cumplir con mi petición, manifestándome se pondría en contacto con el señor Presidente Interino de la República, a quien suponía yo informado al respecto, por su representante personal ante el Directorio de Autoridad Portuaria, el Doctor Rafael Arizaga Vega.

Coincidiendo con mi presencia en la ciudad de Quito y en ese mismo día, en la Sesión de Directorio de la Autoridad Portuaria, se había presentado la Minuta respectiva de la compra-venta, conjuntamente con los informes favorables del Departamento Legal y demás pertinentes, documentos que fueron aprobados en mi ausencia.

Concluyo señor Director expresando que considero imprescindible e importerrable la realización de las nuevas instalaciones portuarias, pero me refiero en que es necesario que la adquisición de terrenos debe lograrse a través de fórmulas adecuadas y siempre previa del Gobierno.

Del señor Director,
Atentamente,

Ing. Edmundo Uribe Enríquez,
Vicepresidente de la Autoridad Portuaria.

Federación Nacional Arroceros Ecuador.

La Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana

Se complace en invitar a las Autoridades Sanitarias, cuerpo médico y al público en general, a la inauguración del Primer Curso sobre

POBLACION Y PLANIFICACION DE LA FAMILIA

que se realizará el día de hoy a las 9 a.m. en Centro para Estudios de la Reproducción, Chimborazo 3215.-

Vicepresidente de Autoridad Portuaria Aclara su Actuación en Compra Terrenos

DICE QUE EN SU AUSENCIA APROBARON MINUTA

Guayaquil, 31 de Mayo de 1.966.

Señor Director del Diario "EL UNIVERSO".—Ciudad.

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted, para solicitarle se digne dar cabida en el prestigioso diario que dirige, la siguiente exposición que pondrá en claro mi actuación en torno al negocio de la compra de terrenos de El Guasmo por parte de Autoridad Portuaria, organismo del cual soy Vicepresidente.

Mi posición personal en las deliberaciones que culminaron con la adquisición de los terrenos para la extensión de las obras portuarias, como consta en actas, fue siempre la de propugnar esas nuevas e imprescindibles obras, pero bajo condiciones que favorezcan y sean ventajosas para la Autoridad Portuaria. De ahí que, en varias ocasiones propuse fórmulas diferentes de negociación, incluyendo la posibilidad de expropiación de dichos terrenos, soluciones que fueron jurídicamente objetadas por el Presidente de la Autoridad Portuaria Dr. Arizaga Vega y por el Departamento Jurídico, quienes recomendaron la negociación directa con los propietarios de El Guasmo.

Movido por la preocupación de una negociación de tan grande magnitud y dada mi calidad de representante del Sr. Ministro de Finanzas, viajé en días pasados a la ciudad de Quito y me entrevisté con el titular de la Cartera,